

CAPITULO XII

REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las Partes en relación con la interpretación, aplicación o incumplimiento del presente Acuerdo, se regirán por las disposiciones del Primer Protocolo Adicional, que establece el Régimen de Solución de Controversias, una vez que las Partes hayan concluido las formalidades jurídicas necesarias para la entrada en vigor de dicho instrumento.

CAPITULO XIII

COMISION ADMINISTRADORA

Artículo XIII-1.- Las Partes convienen constituir una Comisión Administradora, que será integrada por representantes de ambos Gobiernos. La Representación en la Comisión, por parte de México, estará a cargo de Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, o quien éste designe y, por parte de Brasil, a cargo del Subsecretario General de Asuntos de Integración, Económicos y de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien éste designe.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA

Artículo XIII-2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo;
- b) recomendar a las Partes, modificaciones al presente Acuerdo;
- c) revisar los regímenes de origen, de certificación de origen, de cláusulas de salvaguardia y de prácticas desleales de comercio del presente Acuerdo y proponer las modificaciones que se consideren necesarias;
- d) presentar a las Partes un informe periódico sobre el funcionamiento del presente Acuerdo, acompañado de las recomendaciones que estime convenientes para su mejoramiento y su más completo aprovechamiento;
- e) establecer mecanismos que aseguren una activa participación de los representantes de los sectores empresariales;
- f) establecer grupos de trabajo para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones y supervisar su labor, así como la de los creados de conformidad con este Acuerdo; y
- g) las demás que deriven del presente Acuerdo o que le sean encomendadas por las Partes.

第十二章

争议解决机制

各方就本协议的解释、适用或违约产生的争议，应受第一附加议定书的规定的约束，该议定书规定了争议解决机制，一旦各方完成了使该文件生效所需的正式法律程序。

第十三章

行政委员会

第十三条第1条.- 各方同意成立一个行政委员会，该委员会将由两国政府的代表组成。墨西哥在委员会中的代表由经济部国际贸易谈判副部长担任，或由其指定；巴西在委员会中的代表由外交部一体化、经济和对外贸易事务总副部长担任，或由其指定。

行政委员会的职责

第十三条第2条.- 委员会将具有以下职责：

- a) 监督本协议规定的执行；
- b) 向各方推荐对本协议的修改；
- c) 审查本协议的原产地制度、原产地证明、保障条款和不公平贸易行为，并提出认为必要的修改；
- d) 向各方提交关于本协议运作的定期报告，并附上认为必要的建议以促进其改进和充分利用；
- e) 建立机制以确保企业部门代表积极参与；f) 建立工作组以促进其职责的履行并监督其工作，以及根据本协议创建的工作组的工作；和
- g) 其余根据本协议产生或由各方委托的职责。